Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 18 de enero de 2023

NOTA UEPP N° 23/2023

Señores
MIGUEL ZARATE
CÉSAR ALEJANDO ORTIZ
CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO
Representantes Legales
Dirección: R.I. 2 DE MAYO N° 395
Teléfono:021-511451
Correo Electrónico: mvz_ingenieria@hotmail.com
Presente

La Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige a **Ustedes**, a fin de comunicarles que, por Resolución UEPP N° 18 de fecha 13 de enero del año 2023, ***POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 939/2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 " POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 36/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO"*** en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - ID N° 360.254.

Se acompaña copia de la Resolución UEPP N° 18/2023. Asimismo se remite por correo electrónico (mvz_ingenieria@hotmail.com) declarado en la oferta y al WhatsApp en los siguientes números 0981- 929251 - Ing. Miguel Zarate – 0981- 568114 - Cesar Alejandro Ortiz.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Sonia Mariángeles Domínguez
Encargada de Despacho, Coordinación General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 18 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 939/2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 36/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" PLURIANUAL - ID N° 360254".*

Asunción, 13 de enero de 2023

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 18/2023 de fecha 06 de enero de 2023, presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el proyecto de Resolución: *"Por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Consorcio Constructor Norteño en contra de la Resolución UEPP N° 939/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 "Por la cual se dispone la rescisión del Contrato N° 36/2020, suscrito con el Consorcio Constructor Norteño, en el marco de la Licitación Pública Nacional "Construcciones, ampliaciones, reposiciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" - Plurianual - ID N° 360254".*

Que, en fecha 30 de diciembre de 2022, según expediente de mesa de entrada U.E.P.P. MEC N° 14.260, el Consorcio Constructor Norteño, ha interpuesto Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución UEPP 939/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 *"Por la cual se dispone la rescisión del Contrato N° 36/2020, celebrado con el Consorcio Constructor Norteño, en el marco de la Licitación Pública Nacional "Construcciones, ampliaciones, reposiciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" Plurianual - ID N° 360254";*

Que, en primer término, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", cabe advertir que el Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que ha sido admitido para su análisis;

Que, el Consorcio Constructor Norteño, expresa en su escrito la inexistencia de incumplimientos imputables a su parte y solicita se deje sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato, en virtud de las siguientes fundamentaciones: *"(…) Durante la ejecución de las obras correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2020 Construcciones, Ampliaciones, Reparaciones y Terminaciones de 272 Establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de excelencia de la Educación y la Investigación ID 360.254, se dieron una serie de incidentes alteraron la normal ejecución del proceso citado. (sic) Las incidencias sufridas a lo*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS ★ UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP ★ Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN UEPP N° 18 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 939/2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 36/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" PLURIANUAL - ID N° 360254".*

largo de la ejecución de las obras contratadas y las demoras sufridas por distintas circunstancias ajenas a mi parte han resultado en una alteración sustancial de los valores y montos contratados, cambiando sustancialmente la ecuación económica del contrato, bien sabido por vuestra parte como es bien sabido por vuestra parte;

Que, sigue exponiendo el contratista como parte de la argumentación propuesta, cuanto sigue: *"Como se puede apreciar nuestra parte efectuó y sigue efectuando el mejor de sus esfuerzos, pero los retrasos en la toma de decisiones fundamentales por parte de la convocante y las disparadas de precios no hacen más que dificultar nuestro trabajo. Es nuestra intención cumplir a cabalidad con el contrato y satisfacer las necesidades de la convocante, pero necesitamos también de parte del mismo apoyo y ante este escenario de indefiniciones una tarea dificultosa que con el apoyo debido estamos en condiciones a asumir o bien proceder a una rescisión de mutuo acuerdo";*

Que, luego de realizar una cronología de la ejecución de las obras en el marco del Contrato N° 36/2020, realizó el siguiente petitorio*: "En mérito a lo expuesto y debidamente acreditado, quedan absolutamente rebatidos los indicios de incumplimiento de contrato que dieran lugar al presente proceso de rescisión de contrato, por lo que solicito el archivamiento de este proceso. Por lo expuesto, solicito: (…) Disponer el CIERRE y ARCHIVAMIENTO del presente proceso por haberse verificado que no existen elementos que verifiquen los indicios de incumplimiento contractual de parte del proveedor, y en consecuencia no se verifica conducta alguna pasible de sanción";*

Que, de lo expuesto por el Consorcio Constructor Norteño, se observa que los argumentos utilizados por el mismo a fin de justificar eventualmente la reconsideración del acto administrativo impugnado resultan en una reiteración de lo ya sostenido en su escrito de descargo obrante en el procedimiento de rescisión. En tal sentido, habiéndose considerado tales argumentos en su oportunidad y no aportándose hechos y/o circunstancias nuevas que permitan una revisión de las causales que motivaron la medida adoptada por la administración, no se encuentra fundamentos para la revocación de la Resolución impugnada;

Que, la Coordinación de Asesoría Legal se expidió al respecto en los términos del Dictamen C.A.L. N° 03/2023 de fecha 06 de enero de 2023, el cual en su parte conclusiva expresa: *"Que, en tales circunstancias, sobre la base de los antecedentes presentados, del análisis realizado a los mismos y a la luz de la normativa que regula las contrataciones públicas del Estado, esta Asesoría considera que corresponde disponer el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO en contra de la Resolución UEPP N° 939/2022 de fecha 16 de*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

RESOLUCIÓN UEPP N° 18 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 939/2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 36/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" PLURIANUAL - ID N° 360254".*

diciembre de 2022 "Por la cual se dispone la rescisión del Contrato N° 36/2020, celebrado con el Consorcio Constructor Norteño, en el marco de la Licitación Pública Nacional "Construcciones, ampliaciones, reposiciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" - Plurianual - ID N° 360254";

Que, el Artículo 90 del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" prescribe cuanto sigue: "*...Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los proveedores, consultores y contratistas ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Opcionalmente, los mismos podrán: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante dentro del plazo de diez (10) días calendario a contar desde el día siguiente a su notificación. El recurso deberá ser resuelto dentro de idéntico plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se entenderá denegada la petición";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2º establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en su Artículo 17 dispone: "*Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes...*";

Que, por Decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la Señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*" en su Artículo 2° dispone: "*AUTORIZAR al Coordinador*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 18 /2023

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 939/2022 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 36/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" PLURIANUAL - ID N° 360254".*

General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: …Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Consorcio Constructor Norteño en contra de la Resolución UEPP N° 939/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 *"Por la cual se dispone la rescisión del Contrato N° 36/2020, suscrito con el Consorcio Constructor Norteño, en el marco de la Licitación Pública Nacional "Construcciones, ampliaciones, reposiciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" Plurianual - ID N° 360254", conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.*

2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
Asunción - Paraguay

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py